INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 01/2019
"ADQUISICIÓN DE GASOIL"

1. Introducción

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de abril del año dos mil diecinueve, siendo las 8:00 horas, el Comité de Evaluación se reúne en el local de **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, sito en la calle Chile N° 753 casi Eduardo Víctor Haedo, Piso 10° Gerencia de Comercio Exterior, conforme la Resolución **PR/PS N°227/19** de fecha 04 de abril de 2019, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas para la ADQUISICIÓN DE GASOIL, de acuerdo a lo dispuesto en los documentos del llamado a Licitación Pública Internacional por Subasta a la Baja Electrónica N°01/2019.

En tal sentido, éste Comité de Evaluación se ha abocado a la elaboración del presente informe con posterioridad al análisis de las ofertas presentadas en el marco del llamado a Licitación Pública Internacional por Subasta a la Baja Electrónica N°01/2019 "Adquisición de Gasoil", de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación, a fin de determinar la oferta más conveniente en virtud de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación.

2. Antecedentes

a) N° de PAC: 347.050

b) Disponibilidad Presupuestaria:

Los rubros para la licitación están previstos en el Sub Grupo del Objeto de Gasto 440 – Energía y Combustibles, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

La presente licitación será financiada con Recursos Institucionales (Fondos propios – FF30) del Ejercicio Fiscal 2019.

c) Adendas y Aclaraciones:

Se ha emitido la siguiente Adenda:

- Adenda 1, de fecha 7 de marzo de 2019, Modificación 1: que incluye en el sistema de información de las contrataciones públicas (SICP) que el llamado se realiza con el sistema de abastecimiento simultáneo.

d) Miembros del Comité de Evaluación:

Han sido designados por Resolución PR/PS N°227/2019, el Econ. Rodrigo Velázquez, Gerente Interino de Comercio Exterior (Coordinador); el Lic. Ramón Benitez, Jefe Interino Unidad Gestión de Contratos de la GCE y el Abog. Iván Filártiga, Asesor de la Presidencia.

e) Aprobación del llamado y del Pliego de Bases y Condiciones:

Resolución PR/PS N°134/2019 QUE AUTORIZA EL LLAMADO Y APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA N° 01/2019 PARA LA "ADQUISICIÓN DE GASOIL" ID N° 347.050.

Rodrigo Velázquez
Gerente de Comercio Exterior
PETROPAR

Lic. Ramón Benitez
Jefe Unidad Gestión de Contratos
Gerencia de Comercio Exterior - PETROPAR

Abg. Iván Filártiga Cantero
Asesor de la Presidencia
PETROPAR

3. Acta de Sesión Pública Virtual

Por Acta de Sesión Pública Virtual se informa que en fecha 03 de abril del 2019 siendo las 09:11 horas finaliza la Subasta a la Baja Electrónica con ID N° 347.050 "Adquisición de Gasoil" en la cual se detalla el listado de proveedores participantes, así como los mejores lances de cada proveedor:

N°	Oferente	Mejor Lance USD
1	TRAFIGURA PTE LTD	105.030.000
2	LUKOIL PAN AMERICAS LLC	105.075.000
3	GLENCORE INTERNATIONAL AG	105.075.000
4	CASTLETON COMMODITIES SOUTH AMERICA S.A.	108.150.000
5	GUNVOR S.A.	108.275.000

El Acta de Sesión Pública Virtual detalla los Ítems ganados por Proveedor:

PROVEEDOR: TRAFIGURA PTE LTD	Precio Ganador USD
ÍTEM 1 – GAS OIL – Zárate, Campana, Km. 171 del Río Paraná Guazú	105.030.000

4. Acto Público de Apertura de Oferta

Por Acto Público de Apertura de Ofertas Físicas se informa que en fecha cinco de abril de dos mil y diecinueve, siendo las catorce y quince horas, en la oficina Central de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), sito en la calle Chile N° 753 casi Eduardo Víctor Haedo, Piso 9°, se ha procedido a la Apertura de sobres tal como lo estipula el Pliego de Bases y Condiciones.

Se detalla en el siguiente cuadro, el monto ofertado y los datos de la garantía de mantenimiento de oferta señalados en la verificación realizada en el Acto de Apertura:

N°	OFERENTE	Monto de la Oferta (USD)	Monto Garantía (USD)	Compañía	Vigencia de Garantía
1	GUNVOR S.A.	108.275.000	3.300.000	BBVA Paraguay SA	02/04/2019 al 03//07/2019
2	TRAFIGURA PTE LTD	105.030.000	3.396.000	Sudameris Bank SAECA	03/04/2019 al 12/07/2019
3	CASTLETON COMMODITIES SOUTH AMERICA S.A.	108.150.000	3.384.000	La Consolidada SA Seguros	02/04/2019 al 11/07/2019
4	LUKOIL PAN AMERICAS LLC	105.075.000	3.386.100	Sudameris Bank SAECA	03/04/2019 al 02/07/2019
5	GLENCORE INTERNATIONAL AG	105.074.000	3.400.000	Sudameris Bank SAECA	26/03/2019 al 23/07/2019

5. Evaluación de las Ofertas

Seguidamente se procede a realizar la evaluación de las ofertas presentadas de la Subasta a la Baja Electrónica, conforme a lo establecido en el Decreto 1.107/14, Art. 38 *"Presentadas las ofertas físicas la convocante realizará la evaluación conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y/o Carta de invitación. Si de la evaluación resultare que la oferta vencedora presentada no estuviera en condiciones de ser adjudicada el Comité de Evaluación recomendará el rechazo de la misma y pasará a examinar la oferta más baja de acuerdo al Acta de sesión pública virtual, y así sucesivamente"*, y el Decreto 21.909/03, Art. 61, Método de Evaluación: conforme a lo establecido en la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación: *Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:*

- *"Se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial: - Formulario de Oferta debidamente extendida. – Documentos que acrediten la identidad del oferente y*

Abg. Iván Filártiga Cantero
Asesor de la Presidencia
PETROPAR

Rodrigo Velázquez
Gerente de Comercio Exterior
PETROPAR

Lic. Ramón Benítez
Jefe Unidad Gestión de Contratos
Gerencia de Comercio Exterior - PETROPAR

representación suficiente del firmante de la oferta. – Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07)".

El resultado del estudio se resume en la siguiente Planilla de Verificación de Documentos:

N°	Documentos sustanciales	TRAFIGURA PTE LTD	LUKOIL PAN AMERICAS	GLENCORE INTERNATIONAL	CASTLETON COMMODITIES	GUNVOR S.A.
1	Formulario de oferta debidamente completado y firmado por el oferente	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
3	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CONSTANCIA SIPE		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO PRESENTA

Este comité deja constancia que:

Los oferentes TRAFIGURA PTE LTD y CASTLETON COMMODITIES SOUTH AMERICA S.A. cumplen con todas las documentaciones de carácter sustancial.

Con respecto a los oferentes GLENCORE INTERNATIONAL AG, se expresa lo siguiente:

GLENCORE INTERNATIONAL AG

Con respecto al oferente GLENCORE INTERNATIONAL AG, se pudo comprobar que en el acto de apertura de oferta se dejó constancia de que, en lo referente a la oferta física, el proveedor presentó un monto ofertado de USD 105.074.000 mientras que en el Acta Virtual de la subasta ofertó la cantidad de USD 105.075.000. Tal situación ha sido corroborada por este comité, en consecuencia, el Formulario de Oferta no fue debidamente completado. Al ser este documento considerado de carácter sustancial, la presentación del mismo debe estar acorde con la oferta según el Acta Virtual, razón por la cual, la corrección del Formulario de Oferta no es subsanable.

Adicionalmente, este Comité ha constatado que la oferta virtual del proveedor ha sido equivalente a la oferta presentada por LUKOIL PAN AMERICAS LLC; es decir, ambos oferentes presentaron una oferta de USD 105.075.000. Sin embargo, se denota que, en el periodo aleatorio previo al cierre de la subasta, ha sido LUKOIL PAN AMERICAS LLC quien ha presentado dicha oferta anteponiéndose a la oferta de GLENCORE

Abg. Iván Filártiga Cantero
Asesor de la Presidencia
PETROPAR

Rodrigo Velázquez
Gerente de Comercio Exterior
PETROPAR

Lic. Ramón Benítez
Jefe Unidad Gestión de Contratos
Gerencia de Comercio Exterior - PETROPAR

INTERNATIONAL AG; motivo por el cual la oferta de LUKOIL PAN AMERICAS LLC ha sido la segunda mejor oferta de la subasta, asentado en el Acta Virtual.

Asimismo, se ha constatado que existe divergencia entre las fechas de vigencia cargadas en el Sistema y la presentada en la garantía de la oferta física. Es decir, la fecha ingresada al Sistema con inicio de vigencia fue de 26 de marzo de 2019 y con fin de vigencia fue de 23 de **junio** de 2019, mientras que en la garantía de oferta física la fecha de inicio de vigencia fue de 26 de marzo de 2019 y la fecha de fin de vigencia fue de 23 de **julio** de 2019.

Teniendo en cuenta lo observado al oferente GLENCORE INTERNATIONAL AG, este Comité recomienda la descalificación de la oferta presentada por dicha firma en virtud de lo establecido en el Art. 58, numeral 3 y el Art. 60, numeral 2 del Decreto N° 21.909/03, así como del art. 22 de la Resolución DNCP N°1513/2018.

Art. 58 del Decreto N° 21.909/03

Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.
Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:

1. *afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o*
2. *limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o*
3. *de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.*

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que, tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Art. 60 del Decreto N° 21.909/03

Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. *La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;*
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.*
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.*
4. *Los documentos hayan sido debidamente firmados.*
5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*
6. *Los documentos de la oferta estén en general en orden.*

Art. 22 de la Resolución DNCP N°1513/2018

En caso de discrepancia entre datos de la Garantía de Mantenimiento de Oferta consignados en el Acta de Sesión Pública Virtual y los presentados con la oferta física, se procederá a la descalificación de la oferta.

LUKOIL PAN AMERICAS LLC

El oferente presentó una garantía de mantenimiento de oferta emitida con plazo de vigencia fuera de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, ya que existen contradicciones en las fechas insertas en la garantía. Es decir, la fecha ingresada al Sistema con inicio de vigencia fue de 03 de abril de 2019 y con fin de vigencia fue de 1 de julio de 2019, mientras que en la garantía de oferta física la fecha de inicio de vigencia fue de 03 de abril de 2019 y la fecha de fin de vigencia fue de 02 de julio de 2019.

Abg. Iván Filártiga Cantero
Asesor de la Presidencia
PETROPAR

Rodrigo Velázquez
Gerente de Comercio Exterior
PETROPAR

Lic. Ramón Benítez
Jefe Unidad Gestión de Contratos
Gerencia de Comercio Exterior - PETROPAR

Por tanto, éste Comité recomienda la descalificación de la oferta en virtud de lo establecido en el Art. 58, numeral 3, el Art. 60, numeral 1, el Art. 22 de la Resolución DNCP N°1513/2018 y del literal G, numeral 2 de las Instrucciones a los Oferentes.

Art. 58: Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:
.....
3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de ***garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego****, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.*
Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que, tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Art. 60: Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ***1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida****;".*

Art. 22 de la Resolución DNCP N°1513/2018
***En caso de discrepancia entre datos de la Garantía de Mantenimiento de Oferta consignados en el Acta de Sesión* Pública Virtual y los presentados con la oferta física, se procederá a la descalificación de la oferta.**

El oferente LUKOIL PAN AMERICAS LLC ha incumplido lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes de esta licitación que en la parte pertinente (g.2) dice:**".....Los datos así cargados se guardarán en el Sistema y los mismos deberán coincidir plenamente con los datos de la Garantía de Mantenimiento de Oferta que deberá ser entregada en los plazos indicados en los datos de la subasta del PBC. En ningún caso se podrán subsanar errores".**

GUNVOR S.A.

El oferente presentó una garantía de mantenimiento de oferta emitida con plazo de vigencia fuera de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, ya que existen contradicciones en las fechas insertas en la garantía (**02 de abril de 2019 al 03 de julio de 2019**) con el plazo de vigencia de **90 días** establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, plazo al cual refiere la garantía como de vigencia. Por tanto, éste Comité recomienda la descalificación de la oferta en virtud de lo establecido en el Art. 58, numeral 3, el Art. 60, numeral 1 y del literal G, numeral 2 de las Instrucciones a los Oferentes.

El oferente presentó una garantía de mantenimiento de oferta emitida con plazo de vigencia fuera de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, ya que existen contradicciones en las fechas insertas en la garantía. Por tanto, éste Comité recomienda la descalificación de la oferta en virtud de lo establecido en el Art. 58, numeral 3 y en el Art. 60, numeral 1, así como del Art. 22 de la Resolución DNCP N°1513/2018.

Art. 58: Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Abg. Iván Filártiga Cantero
Asesor de la Presidencia
PETROPAR

Rodrigo Velázquez
Gerente de Comercio Exterior
PETROPAR

Lic. Ramón Benítez
Jefe Unidad Gestión de Contratos
Gerencia de Comercio Exterior - PETROPAR

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:

.....

3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de ***garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego****, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.*

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que, tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Art. 60: Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ***1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida****;".*

El oferente GUNVOR S.A. ha incumplido lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes de esta licitación que en la parte pertinente (g.2) dice:**".....Los datos así cargados se guardarán en el Sistema y los mismos deberán coincidir plenamente con los datos de la Garantía de Mantenimiento de Oferta que deberá ser entregada en los plazos indicados en los datos de la subasta del PBC. En ningún caso se podrán subsanar errores".**

- **Conforme al Art. 61, inciso 3, se selecciona provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación.**

Teniendo en cuenta que para esta licitación se aplicará el sistema de abastecimiento simultáneo, conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el que se establece que la adjudicación podrá recaer hasta en dos oferentes, este Comité ha verificado primero a las dos mejores ofertas que pertenecen a TRAFIGURA PTE LTD y CASTLETON COMMODITTIES SOUTH AMERICAS S.A. y que cumplen con los requisitos de carácter sustancial, conforme a los precios presentados por los mismos en esta licitación.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	OFERTA MÁS BAJA	PROVEEDOR
1	Gasoil Zárate, Campana, Km. 171 Río Paraná Guazú	105.030.000	TRAFIGURA PTE LTD
		105.075.000	CASTLETON COMMODITTIES SOUTH AMERICAS S.A

El análisis de la documentación de carácter formal se visualiza en el siguiente cuadro:

	DOCUMENTOS FORMALES	TRAFIGURA PTE LTD	CASTLETON COMMODITTIES SOUTH AMERICA
1	Fotocopia simple de la Constancia y/o Certificado de Inscripción ante la Autoridad Administrativa Tributaria del país de origen.	CUMPLE	CUMPLE
2	Fotocopia simple de los Documentos de Identidad y/o pasaporte de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	CUMPLE

Abg. Iván Filártiga Cantero
Asesor de la Presidencia
PETROPAR

Rodrigo Velázquez
Gerente de Comercio Exterior
PETROPAR

Lic. Ramón Benítez
Jefe Unidad Gestión de Contratos
Gerencia de Comercio Exterior - PETROPAR

3	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE
4	Fotocopia autenticada de los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo Efectivo) de la empresa, correspondiente a los últimos 3 (tres) ejercicios cerrados (años 2015 – 2016 – 2017), consolidados y debidamente auditados por una firma independiente. En caso de que el Oferente forme parte de un Holding de Empresas, se aceptarán los Estados Financieros del Holding.	CUMPLE	CUMPLE
5	Fotocopia autenticada del Dictamen de una firma auditora independiente de reconocido prestigio internacional sobre el estado patrimonial y económico – financiero de la empresa oferente, sobre la base de los balances de los 3 (tres) ejercicios cerrados (años 2015 – 2016 - 2017).	CUMPLE	CUMPLE
6	Documento que exprese claramente el Patrimonio Neto del Oferente, en Dólares de los Estados Unidos de América (USD) correspondiente al ejercicio 2017.	CUMPLE	CUMPLE
7	Reseña de las principales actividades de la empresa Oferente y de antecedentes comerciales de petróleo crudo y derivados, realizadas a empresas petroleras o comercializadoras de petróleo crudo y/o derivados, en los últimos 3 (tres) años (2015, 2016 y 2017).	CUMPLE	CUMPLE
8	Fotocopia autenticada de constancia de Operaciones comerciales emitidas por clientes del oferente y/o contratos ejecutados de provisión y/o facturaciones de venta con Empresas públicas y/o privadas, Nacionales y/o Extranjeras de provisión de Productos derivados del Petróleo en los últimos tres (3) años (2015 - 2016 - 2017), por volúmenes iguales o superiores, en promedio, al resultado de la cantidad máxima establecida en la presente contratación dividido entre tres. Podrán presentarse la cantidad de constancias y/o contratos y/o facturaciones de venta que fueren necesarios para acreditar el volumen, siempre que hayan sido formalizados en cualquiera de los años mencionados. Entiéndase por promedio la suma de los volúmenes expresados en las constancias y/o Contratos y/o facturaciones presentadas correspondientes a los años solicitados divididos por tres. En caso de presentar constancias, las mismas deberán detallar los volúmenes adquiridos por sus clientes y las fechas de dichas adquisiciones.	CUMPLE	CUMPLE
9	Fotocopia autenticada de referencias bancarias, de por lo menos un banco con el que opera el Oferente.	CUMPLE	CUMPLE
10	Declaración jurada de que los precios a ser ofertados en la Subasta a la Baja Electrónica no responderán a prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidio.	CUMPLE	CUMPLE
11	Descripción del proceso operativo del Oferente.	CUMPLE	CUMPLE
12	En caso de no poseer producción o refinación propia, el Oferente deberá presentar el compromiso de suministro de derivados de Petróleo, según corresponda a su oferta, suscrito con su PROVEEDOR, para el cumplimiento en cantidad, calidad y frecuencia, de conformidad a la o las ofertas a ser presentadas. Este requerimiento puede ser cumplido mediante la presentación de certificados de suministro emitidos por las empresas a las que el oferente habitualmente compra productos derivados de petróleo en volúmenes iguales o superiores a los que se solicita en la presente Licitación (proveedores).	CUMPLE	CUMPLE

Referente a las documentaciones de carácter formal, este Comité deja constancia de lo siguiente:

Abg. Iván Felártiga Cantero
Asesor de la Presidencia
PETROPAR

Rodrigo Velázquez
Gerente de Comercio Exterior
PETROPAR

Lic. Ramón Benítez
Jefe Unidad Gestión de Cargas
Gerencia de Comercio Exterior - PETROPAR

Los oferentes seleccionados TRAFIGURA PTE LTD y CASTLETON COMMODITTIES SOUTH AMERCIAS S.A. cumplen con las documentaciones de carácter formal.

➢ **Análisis de la Capacidad Financiera**

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual de los oferentes, se considerarán los siguientes índices:

- **Liquidez:** activo corriente / pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en Promedio, en los 3 últimos años (2015, 2016 y 2017).
- **Endeudamiento:** pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 1 en promedio, en los 3 últimos años (2015, 2016 y 2017).
- **Rentabilidad:** Porcentaje de utilidad después del impuesto o pérdida generadas por actividades de operación con respecto al Capital. El promedio en los últimos 3 años (2015, 2016 y 2017) no deberá ser negativo.
- **Patrimonio Neto:** Se realizará el análisis del Patrimonio Neto del participante en Dólares de los Estados Unidos de América (USD). El Patrimonio Neto del Oferente deberá ser como mínimo de USD 15.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América Quince Millones), al cierre del ejercicio 2017.

RATIOS	**TRAFIGURA**	2015	2016	2017	PROMEDIO	RESULTADO
LIQUIDEZ	Activo Corriente	1,24	1,11	1,13	1,16	CUMPLE
Mayor o igual a 1	Pasivo Corriente					
ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total	0,95	0,96	0,97	0,96	CUMPLE
Menor o igual a 1	Activo Total					
RENTABILIDAD %	Utilidad	3,07	2,41	2,64	2,70	CUMPLE
No negativo	Capital					

RATIOS	**CASTLETON**	2015	2016	2017	PROMEDIO	RESULTADO
LIQUIDEZ	Activo Corriente	1,38	1,32	1,26	1,32	CUMPLE
Mayor o igual a 1	Pasivo Corriente					
ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total	0,64	0,79	0,81	0,74	CUMPLE
Menor o igual a 1	Activo Total					
RENTABILIDAD %	Utilidad	0,21	0,38	0,24	0,28	CUMPLE
No negativo	Capital					

La firma TRAFIGURA PTE LTD ha presentado documentación en la cual detalla que su Patrimonio Neto al cierre del ejercicio 2017 es de Dólares de los Estados Unidos de América mil doscientos cuarenta y tres millones cien mil (USD 1.162.600.000). La firma supera el Patrimonio mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Del análisis de las documentaciones presentadas por la firma TRAFIGURA PTE LTD se concluye que la misma cumple con la capacidad financiera mínima requerida en el Pliego de Bases y Condiciones.

La firma CASTLETON COMMODITTIES SOUTH AMERICAS S.A. ha presentado documentación en la cual detalla que su Patrimonio Neto al cierre del ejercicio 2017 es de Dólares de los Estados Unidos de América cincuenta y siete mil quinientos diez millones, treinta y cuatro mil, doscientos setenta y uno; con cuarenta centavos (USD 1.513.771.000). La firma supera el Patrimonio mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Ing. Iván [illegible] Cantero
Asesor de la Presidencia
PETROPAR

Rod[illegible] Velázquez
Gerente de [illegible] Exterior
PETROPAR

Lic. Ramón Benítez
Jefe Unidad Gestión de Contratos
Gerencia de Comercio Exterior - PETROPAR

Del análisis de las documentaciones presentadas por la firma CASTLETON COMMODITTIES SOUTH AMERICAS S.A. se concluye que la misma cumple con la capacidad financiera mínima requerida en el Pliego de Bases y Condiciones.

- **Análisis de la capacidad legal del oferente teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP N° 849/2015, de fecha 27 de marzo de 2015.**

Se ha verificado el listado de funcionarios de Petróleos Paraguayos – PETROPAR y se ha constatado que los oferentes y los representantes legales de las firmas TRAFIGURA PTE LTD y CASTLETON COMMODITTIES SOUTH AMERICAS S.A. no forman parte del Plantel de funcionarios de esta institución.

El Comité ha solicitado a la Dirección Operativa de Contrataciones la verificación en el SINARH y se ha constatado que los oferentes y los representantes legales de las firmas TRAFIGURA PTE LTD y CASTLETON COMMODITTIES SOUTH AMERICAS S.A. no figuran en la base de datos del sistema.

Por lo expuesto precedentemente y teniendo en cuenta que las firmas TRAFIGURA PTE LTD y CASTLETON COMMODITTIES SOUTH AMERICAS S.A. han presentado la Declaración Jurada de no hallarse comprendidos en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2.051/03 y, no habiendo elementos para desacreditar el documento, este Comité considera que las firmas cumplen con el requisito solicitado.

- **Sistema de Abastecimiento Simultáneo.**

La ***"SECCION III, REQUISITOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS...punto 4"***, establece la distribución que se deberá tener en cuenta para el sistema de abastecimiento simultáneo, el pliego de Bases y Condiciones indica cuanto sigue:

DISTRIBUCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO SIMULTANEO.

PETROPAR adjudicará la Licitación ajustándose al sistema de Abastecimiento Simultáneo reglamentado por el Art. 35 del Decreto reglamentario N° 5174/05 y el Pliego de Bases y Condiciones de la siguiente manera:

1) La proporción mínima que cada oferente debe cotizar debe corresponder con la máxima proporción constituyéndose esto en condición de participación. El oferente deberá cotizar las cantidades mínimas y máximas establecidas en la Lista de Precios.

2) La adjudicación del presente proceso podrá ser hasta dos (2) oferentes. El oferente con la menor oferta será adjudicado con el 60 % de la cantidad máxima correspondiente a 120.000 m3. En este caso la cantidad mínima a ser adjudicada a dicho oferente será de 90.000 m3.

3) El oferente que presentare la segunda mejor oferta y acepte ajustar su precio al precio más bajo del ítem será adjudicado con el 40% de la cantidad máxima correspondiente a 80.000 m3. En este caso la cantidad mínima a ser adjudicada a dicho oferente será de 60.000 m3.

4) En caso de que el oferente no acepte ajustar su precio ofertado al precio más bajo ofertado en el presente proceso su oferta será desechada. Se verificarán las ofertas de los demás oferentes sucesivamente, según el orden de prelación definido por sus precios ofertados, y se seguirá el procedimiento establecido.

5) En caso de que ninguno de los demás oferentes acepte ajustar sus ofertas al precio más bajo, PETROPAR podrá adjudicar el 100% de la cantidad máxima al oferente que haya cotizado la oferta más baja.

Abg. Iván Filártiga Cantero
Asesor de la Presidencia
PETROPAR

Rodrigo Velázquez
Gerente de Comercio Exterior
PETROPAR

Lic. Ramón Benítez
Jefe Unidad Gestión de Contratos
Gerencia de Comercio Exterior - PETROPAR

6) En el proceso de ejecución contractual sólo podrá ejecutarse el monto máximo adjudicado de los contratos una vez que se haya ejecutado el monto máximo de todos los contratos que corresponden al presente procedimiento de contratación.

En lo que respecta al Ítem 1 Gasoil – Zárate, Campana, Km. 171 del Río de la Paraná Guazú, por nota DOC N° 0227/19 de fecha 26 de abril de 2019, se solicitó a la firma CASTLETON COMMODITTIES SOUTH AMERICAS S.A., ajustar su oferta al precio ofertado por TRAFIGURA PTE LTD. Al respecto, firma, confirma por nota con Registro de Mesa de Entrada N° 4791, de fecha 29 de abril de 2019, que rechaza adecuar el precio de su oferta al precio unitario más bajo, correspondiente a la oferta de la firma TRAFIGURA PTE LTD, conforme a la solicitud efectuada por PETROPAR.

- **Análisis de precios ofertados**

Se ha verificado la diferencia porcentual entre el precio más bajo ofertado en Ítem 1 Gasoil – Zárate, Campana, Km. 171 del Río Paraná Guazú y el precio referencial, constatando una diferencia de +3% por encima del precio referencial. El precio ofertado se encuentra dentro del margen de veinte por ciento (20%) para ofertas por encima del precio referencial, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que no es necesario que se solicite la explicación detallada de la composición de su precio.

- **Precio unitario y diferencial de centavos por galón**

La conversión de dólares por metro cúbico (USD/m3) a centavos por galón (cpg) es efectuada utilizando el factor 2,641778 (1 centavo de dólar por Galón = 2,641778 dólares por metro cúbico). Por lo tanto, los precios unitarios convertidos a centavos por galón son los siguientes:

Ítem	Precio Unitario USD/m3	Precio Unitario Cpg
1 – Gasoil – Zárate, Campana, Km. 171 Río Paraná Guazú	525,150	198,78657

A fin de calcular el diferencial en cpg, hemos deducido del precio unitario el cpg la cotización referencial establecida en el Pliego de Bases y Condiciones (188,625 cpg); obteniendo de esta forma un diferencial final redondeado igual a:

Ítem	Diferencial Cpg
1 – Gasoil – Zárate, Campana, Km. 171 Río Paraná Guazú	+10,16

- **Margen de Preferencia**

Este Comité deja constancia que para esta licitación no fue aplicado el margen de preferencia Nacional establecido en el Pliego de Bases y Condiciones

6. Observación

El informe de evaluación de ofertas, si bien forma parte del proceso administrativo de selección y adjudicación de ofertas, no constituye en sí un acto administrativo que produzca un efecto jurídico entre las partes, ya que el mismo tiene un mero valor recomendatorio no vinculante y que éste no es suficiente por sí mismo para resolver la adjudicación a favor de una firma.

El acto mismo que define el resultado de un procedimiento de contratación es indefectiblemente la Resolución de Adjudicación, la cual ciertamente puede apartarse del dictamen del Comité de Evaluación, siempre existan motivos fundados en la Ley, que lo justifiquen.

Abg. Iván Filartiga Cantero
Asesor de la Presidencia
PETROPAR

Rodrigo Velázquez
Gerente de Comercio Exterior
PETROPAR

Lic. Ramón Benítez
Jefe Unidad Gestión de Contratos
Gerencia de Comercio Exterior - PETROPAR

7. **Motivo de calificación**

El Art. 60 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 dispone: "La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificandoque:1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados; 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados; 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; 6. Los documentos de la oferta estén en general en orden".

Al Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 dispone: Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente el precio evaluado como el más bajo.

Conforme a lo dispuesto por el Pliego de Bases y Condiciones y analizadas las ofertas del Ítem 1 – Gasoil – Zárate, Campana, Km. 171 del Río Paraná Guazú, la oferta evaluada como la más baja y que cumple con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones es la perteneciente a la firma TRAFIGURA PTE LTD para ser adjudicada con el 100% del contrato, teniendo en cuenta que la firma CASTLETON COMMODITTIES SOUTH AMERCIAS S.A. ha rechazado adecuar su precio a le menor oferta y que, en ese caso, PETROPAR podrá adjudicar el 100% de la cantidad máxima al oferente que haya cotizado la oferta más baja.

Igualmente, el Art. 28 de la Ley 2.051 establece que: ***"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.....La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación."***

En virtud de las consideraciones mencionadas y teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación es **POR ÍTEM**, sistema de **ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**, bajo la modalidad de **CONTRATO ABIERTO** conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y condiciones, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda:

1) ADJUDICAR el Ítem 1 Gasoil – Zárate, Campana, Km. 171 del Río Paraná Guazú a la firma TRAFIGURA PTE LTD a un diferencial igual a +10,16 cpg (más diez con dieciséis centavos por galón) con el cien por ciento (100%) del contrato, por una cantidad mínima de ciento cincuenta mil metros cúbicos (150.000 m3) y una cantidad máxima de doscientos mil metros cúbicos (200.000 m3).

2) DESCALIFICAR la oferta del Ítem 1 Gasoil – Zárate, Campana, Km. 171 del Río Paraná Guazú presentada por la firma GLENCORE INTERNATIONAL AG, en virtud de lo establecido en el Art. 58, numeral 3, el Art. 60, numeral 2 del Decreto N° 21.909/03 y del Art. 22 de la Resolución DNCP N°1513/2018.

3) DESCALIFICAR la oferta del Ítem 1 Gasoil – Zárate, Campana, Km. 171 del Río Paraná Guazú presentada por la firma LUKOIL PAN AMERICAS LLC, en virtud de lo establecido en el Art. 58, numeral 3, el Art. 60, numeral 2 del Decreto N° 21.909/03 y del Art. 22 de la Resolución DNCP N°1513/2018 y del literal G, numeral 2 de las Instrucciones a los Oferentes.

4) DESCALIFICAR la oferta del Ítem 1 Gasoil – Zárate, Campana, Km. 171 del Río Paraná Guazú presentada por la firma GUNVOR S.A., en base a lo establecido en los Art. 58 numeral 3 y Art. 60 numeral 1 del Decreto 21909/03 y del literal G, numeral 2 de las Instrucciones a los Oferentes.

5) RECHAZAR la oferta del Ítem 1 Gasoil – Zárate, Campana, Km. 171 del Río Paraná Guazú presentada por la firma CASTLETON COMMODITTIES SOUTH AMERICAS S.A., en virtud de lo

Abg. Iván Filártiga Cantero
Asesor de la Presidencia
PETROPAR

Rodrigo Velázquez
Gerente de Comercio Exterior
PETROPAR

Lic. Ramón Benítez
Jefe Unidad Gestión de Contratos
Gerencia de Comercio Exterior - PETROPAR

establecido en el Art. 35 del Decreto reglamentario N° 5174/05 y de la Sección III, punto 4, del Pliego de Bases y Condiciones y los argumentos expuestos en ésta evaluación.

FORMAN PARTE de este dictamen las siguientes documentaciones:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Adenda N° 1 de fecha 07 de marzo de 2019.
- Resolución PR/PS N°134/19 de fecha 28 de febrero de 2019, que autoriza el llamado y aprueba el Pliego de Bases y Condiciones.
- Acta de Sesión Virtual, de fecha 03 de abril de 2019.
- Acto de Apertura de Oferta Física, de fecha 05 de abril de 2019.
- Nota DOC N° 0200/19, de fecha 12 de abril de 2019, por la cual se solicita a la empresa LUKOIL PAN AMERICAS LLC, la adecuación de su precio.
- Nota de la firma LUKOIL PAN AMERICAS LLC con Mesa de Entrada N°4402 del 16 de abril de 2019.
- Nota DOC N° 0227/19, de fecha 26 de abril de 2019, por la cual se solicita a la empresa CASTLETON COMMODITTIES SOUTH AMERICAS S.A., la adecuación de su precio.
- Nota de la firma CASTLETON COMMODITTIES SOUTH AMERICAS S.A. con Mesa de Entrada N°4791 del 29 de abril de 2019.
- Ofertas presentadas por las firmas TRAFIGURA PTE LTD, LUKOIL PAN AMERICAS LLC, GLENCORE INTERNATIONAL AG, GUNVOR S.A. y CASTLETON COMMODITIES SOUTH AMERICA S.A.

Se da lectura al contenido del presenta Acta con lo cual se da por terminada la reunión para la evaluación de las ofertas, siendo las 9:30 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en este instrumento.

Es nuestro informe.

Iván Filártiga
Miembro del Comité

Rodrigo Velázquez
Coordinador del Comité

Ramón Benítez
Miembro del Comité